



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 089-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

Las Cartas S/N de la National Oceanic and Atmospheric Administration`s (NOAA, por sus siglas en inglés), de fecha 23 de abril y 19 de agosto de 2024; la Nota de Elevación N° D000237-2024-SENAMHI-SGR de fecha 27 de agosto de 2024, de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación; el Informe N° D000019-2024-SENAMHI-DRD de fecha 27 de agosto de 2024, y la Nota de Elevación N° D000121-2024-SENAMHI-DRD de fecha 2 de octubre de 2024, de la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Memorando N° D000545-2024-SENAMHI-OPP de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000063-2024-SENAMHI-UP de fecha 10 de octubre de 2024, de la Unidad de Presupuesto; la Nota de Elevación N° D000131-2024-SENAMHI-UI de fecha 11 de octubre de 2024, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública; el Memorando N° D001836-2024-SENAMHI-ORH, y el Informe N° D000056-2024-SENAMHI-ORH-RRV de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° D000295-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003- 2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, y Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2023-SENAMHI/GG, se aprobó el Procedimiento de participación en acciones de capacitación fuera del ámbito nacional, con código PR-ORH-007 - Versión 01, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la participación de los/as servidores/as civiles del SENAMHI, en acciones de capacitación por formación laboral fuera del ámbito nacional que implique salida del país;

Que, a través de las Cartas S/N de fecha 16 de abril y 19 de agosto de 2024, la National Oceanic and Atmospheric Administration`s (NOAA, por sus siglas en inglés), cursa invitación a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, para participar en la capacitación sobre "Estaciones Meteorológicas Automáticas impresas en 3D (3D-PAWS)", precisando que dicho evento se realizará del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2024, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, con Informe N° D000019-2024-SENAMHI-DRD de fecha 27 de agosto de 2024, y Nota de Elevación N° D000121-2024-SENAMHI-DRD de fecha 2 de octubre de 2024, la Dirección de Redes de Observación y Datos sustenta la participación de los servidores EDWIN URBANO PEÑALOZA CHUCO y FREDDY MARIO RIVERA MARAVI, en mérito a lo señalado a través de la Nota de Elevación N° D000237-2024-SENAMHI-SGR de fecha 27 de agosto de 2024, de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación, toda vez que, dicha participación permitirá adquirir conocimientos necesarios para el desarrollo de competencias, y habilidades en la implementación de estaciones meteorológicas de bajo costo, que viabilizaran la capacidad de realizar el monitoreo de las principales variables atmosféricas donde no sea posible instalar una estación automática de alta gama; refiriendo además que, la NOAA sumirá los gastos correspondientes a la participación de los mencionados servidores; por lo que, para dicho fin adjunta los pasajes e itinerario respectivo;

Que, mediante Memorando N° D000545-2024-SENAMHI-OPP de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en el Informe N° D000063-2024-SENAMHI-UP de fecha 10 de octubre de 2024, de la Unidad de Presupuesto, y en la Nota de Elevación N° D000131-2024-SENAMHI-UI de fecha 11 de octubre de 2024, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, emite opinión favorable respecto a la participación de los servidores EDWIN URBANO PEÑALOZA CHUCO y FREDDY MARIO RIVERA MARAVI, toda vez que, dicha participación se encuentra alineada a la Acción Estratégica Institucional (AEI) 01.02: "Sistema de observación y datos meteorológicos, hidrológicos y climáticos con estándares de calidad, oportunos y disponibles a nivel nacional", del Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 01: "Mejorar la vigilancia meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y climática para la gestión integral del riesgo de desastres, recursos hídricos y de cambio climático a nivel nacional" del Plan Estratégico Institucional 2022 - 2027 del SENAMHI; no irrogando gasto alguno a la Entidad, ya que, la participación en la mencionada capacitación será financiada por la NOAA, sin demandar recursos adicionales al Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA;

Que, a través del Memorando N° D001836-2024-SENAMHI-ORH de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos sustentada en el Informe N° D000056-2024-SENAMHI-ORH-RRV, señala que la participación de los servidores EDWIN URBANO PEÑALOZA CHUCO, Especialista en Sistemas de Alerta Temprana y FREDDY MARIO RIVERA MARAVI, Especialista de Estaciones Automáticas de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación, en la referida capacitación sobre "Estaciones Meteorológicas Automáticas impresas en 3D (3D-PAWS)", se encuentra vinculada al campo de acción institucional, así como a las funciones que desempeñan los referidos servidores, no irrogando gasto alguno al Estado; por lo que, resulta viable gestionar la autorización de viaje por comisión de servicios, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre al 9 de noviembre de 2024;

Que, con Informe Legal N° D000295-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable autorizar el viaje de los servidores EDWIN URBANO PEÑALOZA CHUCO y FREDDY MARIO RIVERA MARAVI, para participar en la capacitación antes mencionada; correspondiéndole a la Presidenta Ejecutiva emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores EDWIN URBANO PEÑALOZA CHUCO y FREDDY MARIO RIVERA MARAVI, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 27 de octubre al 9 de noviembre de 2024, a efectos que participen en la capacitación sobre “Estaciones Meteorológicas Automáticas impresas en 3D (3D-PAWS)”, que se llevará a cabo del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irrogan gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, los servidores deberán presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI